

## **Asambleas de los Estados miembros de la OMPI**

**Sexagésima cuarta serie de reuniones**  
**Ginebra, 6 a 14 de julio de 2023**

**PROPUESTA CONJUNTA DEL GRUPO DE ASIA Y EL PACÍFICO Y EL GRUPO  
AFRICANO SOBRE LA COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE  
LA OMPI**

*presentada por el Grupo de Asia y el Pacífico y el Grupo Africano*

En una comunicación a la Secretaría, recibida el 16 de mayo de 2023, el Grupo de Asia y el Pacífico y el Grupo Africano presentaron la propuesta conjunta adjunta, en el marco del punto 7 del orden del día, "Composición del Comité de Coordinación de la OMPI y de los Comités Ejecutivos de las Uniones de París y de Berna".

[Sigue el Anexo]

## Propuesta del Grupo de Asia y el Pacífico y el Grupo Africano

### Composición del Comité de Coordinación

1. El Grupo de Asia y el Pacífico y el Grupo Africano observan que con arreglo a los artículos 8.1)a) y 11.9)a) del Convenio de la OMPI, el Comité de Coordinación está compuesto por las siguientes categorías de miembros:
  - a. los miembros ordinarios elegidos del Comité Ejecutivo de la Unión de París y del Comité Ejecutivo de la Unión de Berna;
  - b. Suiza, en cuanto que Estado en cuyo territorio tiene su sede la Organización, como miembro de oficio; y
  - c. un cuarto de los Estados parte en el Convenio de la OMPI que no son miembros de ninguna de las Uniones administradas por la OMPI, que han sido designados por la Conferencia de la OMPI y que participan en el Comité de Coordinación de la OMPI como miembros *ad hoc*.
2. El Grupo de Asia y el Pacífico y el Grupo Africano observan además que en el artículo 14.4) del Convenio de París y en el artículo 23.4) del Convenio de Berna se estipula que “en la elección de los miembros del Comité Ejecutivo, la Asamblea tendrá en cuenta una distribución geográfica equitativa y la necesidad de que todos los países que formen parte de los Arreglos particulares que pudieran ser establecidos en relación con la Unión figuren entre los países que constituyan el Comité Ejecutivo.”
3. El Grupo de Asia y el Pacífico y el Grupo Africano recuerdan que el número de puestos asignados en el Comité de Coordinación se ha mantenido en 83 desde 2011. Además, recuerdan que durante la 62.<sup>a</sup> serie de reuniones de las Asambleas de la OMPI, celebrada en 2021, se explicó en el documento A/62/5 que la nueva composición del Comité de Coordinación consistiría en 89 miembros, un número de miembros mayor que el actual, de 83 miembros. Sin embargo, ante la falta de acuerdo sobre la mejor manera de asignar los seis puestos adicionales del Comité de Coordinación de la OMPI, el consenso entre los Estados miembros había sido que el Comité de Coordinación de la OMPI continuara, excepcionalmente, teniendo 83 miembros. En la 62.<sup>a</sup> serie de reuniones de las Asambleas de la OMPI se decidió además que el presidente de la Asamblea General de la OMPI emprendiera consultas con los Estados miembros en las Asambleas de la OMPI de 2023 en lo relativo a la asignación de los puestos vacantes, para proceder a la elección de la composición del Comité de Coordinación de la OMPI y de los Comités Ejecutivos de las Uniones de París y de Berna en las mismas Asambleas de la OMPI.
4. El Grupo de Asia y el Pacífico y el Grupo Africano señalan que debido a las adhesiones de seis países (Afganistán, Brunei Darussalam, Cabo Verde, Kiribati, Kuwait y Samoa) a la Unión de París y las adhesiones de dieciocho países (Afganistán, Burundi, Camboya, Islas Cook, Islas Salomón, Kiribati, Kuwait, Mozambique, Nauru, Niue, Nueva Zelandia, República Democrática Popular Lao, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda y Vanuatu) a la Unión de Berna desde 2011, el Comité de Coordinación debería estar integrado por 90 miembros a partir de julio de 2022.
5. El Grupo de Asia y el Pacífico y el Grupo Africano reiteran que la asignación actual de puestos en el Comité de Coordinación no resulta proporcionada en su justa medida ni es representativa del tamaño relativo de los grupos regionales en la OMPI (como queda ilustrado en el Anexo A). En concreto, el Grupo Africano y el Grupo de Asia y el Pacífico son los más insuficientemente representados en el Comité de

Coordinación. El Grupo de Asia y el Pacífico y el Grupo Africano observan además que, de la composición del Comité de Coordinación que figura en el párrafo 1, se desprende que el aumento del número de puestos asignados desde 2011 en el Comité de Coordinación ha sido consecuencia en su mayor parte de las adhesiones procedentes del Grupo de Asia y el Pacífico y el Grupo Africano, teniendo en cuenta las 16 adhesiones a las Uniones de París y de Berna procedentes del Grupo de Asia y el Pacífico y las 5 del Grupo Africano que han tenido lugar desde entonces, junto con las 2 del Grupo B y 1 del Grupo de Países de Asia Central, el Cáucaso y Europa Oriental (como queda ilustrado en el Anexo B).

6. Habida cuenta de lo anterior, los siete puestos no asignados del Comité de Coordinación deberían asignarse de modo que se refleje más adecuadamente el número de miembros de la OMPI y el tamaño relativo de los grupos regionales, así como las adhesiones a las Uniones de París y de Berna que han tenido lugar desde 2011 procedentes de los respectivos grupos regionales de la OMPI, reafirmando a su vez que cada grupo regional debería estar representado en el Comité de Coordinación. El Grupo de Asia y el Pacífico y el Grupo Africano reiteran que esta asignación no solo es oportuna, sino también necesaria habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 14.4) del Convenio de París y en el artículo 23.4) del Convenio de Berna en relación con la distribución geográfica equitativa.

[Siguen los Anexos A y B]

Anexo A

**Asignación de puestos en el Comité de Coordinación entre los grupos regionales para el bienio<sup>1</sup>**

N.º	Factor	Grupo B	Grupo Africano	CACEEC	CEBS	GRULAC	Grupo de Asia y el Pacífico	China	Total
1.	Total de miembros del grupo	32	53	9	19	33	46	1	193
2.	Puestos asignados actualmente para el Comité de Coordinación	23	19	4	6	15	15	1	83
3.	Porcentaje de miembros del grupo representados en el Comité de Coordinación <sup>2</sup>	71,88%	35,85%	44,44%	31,58%	45,45%	32,61%	n.a.	-
4.	Porcentaje del grupo con respecto al número de miembros de la OMPI <sup>3</sup>	16,58%	27,46%	4,66%	9,84%	17,10%	23,83%	n.a.	100%
5.	Porcentaje del grupo con respecto al número de miembros del Comité de Coordinación <sup>4</sup>	27,71%	22,89%	4,82%	7,23%	18,07%	18,07%	n.a.	100%
6.	Número de puestos del Comité de Coordinación con arreglo al porcentaje de miembros de la OMPI basado en 83 puestos del Comité de Coordinación <sup>5</sup>	13,76	22,79	3,87	8,17	14,19	19,78	n.a.	83
7.	<b>Diferencia (entre la hilera 6 y la 2)<sup>6</sup></b>	<b><u>-9,24</u></b>	<b><u>3,79</u></b>	<b><u>-0,13</u></b>	<b><u>2,17</u></b>	<b><u>-0,81</u></b>	<b><u>4,78</u></b>	n.a.	-

<sup>1</sup> Este Anexo se basa en el cuadro que figura en el documento A/59/12 de fecha 24 de septiembre de 2019, el documento WO/GA/51/17 de fecha 24 de septiembre de 2019 y el documento A/62/13 de fecha 17 de diciembre de 2021. Ha sido actualizado para incluir a Nauru (miembro del Grupo de Asia y el Pacífico), país que pasó a ser miembro de la OMPI después de las reuniones de las Asambleas de la OMPI de 2019.

<sup>2</sup> Basado en: (número de puestos asignados actualmente por grupo regional en el Comité de Coordinación) / (número total de miembros del grupo regional) x 100%.

<sup>3</sup> Basado en: (número de miembros del grupo regional) / (número total de miembros de la OMPI) x 100%.

<sup>4</sup> Basado en: (número de puestos asignados actualmente por grupo regional en el Comité de Coordinación) / (número total de miembros del grupo regional) x 100%.

<sup>5</sup> Basado en: (porcentaje del grupo con respecto al número de miembros de la OMPI) x (número total de puestos en el Comité de Coordinación).

<sup>6</sup> Basado en: (Número de puestos del Comité de Coordinación con arreglo al porcentaje de miembros de la OMPI basado en 83 puestos del Comité de Coordinación) - (puestos asignados actualmente para el Comité de Coordinación). Una cifra negativa significa que el grupo regional está sobrerrepresentado por esa cantidad de puestos en el Comité de Coordinación.

**Aumento del número de miembros de las Uniones de París y de Berna desde 2011**

N.º	Factor	Grupo B	Grupo Africano	CACEEC	CEBS	GRULAC	Grupo de Asia y el Pacífico	China	Total
1	Número de miembros de la Unión de París	32	50	9	19	33	35	1	179
2	Adhesiones al Convenio de París desde enero de 2011	0	1 *Cabo Verde	0	0	0	5 *Afganistán, Brunei, Kiribati, Kuwait, Samoa	0	6
3	Número de miembros de la Unión de Berna	32	47	9	19	33	39	1	181
4	Adhesiones al Convenio de Berna desde enero de 2011	2 *Nueva Zelandia (adhesión al Acta de París), San Marino	4* *Burundi, Mozambique, Santo Tomé y Príncipe, Uganda	1* *Turkmenistán	0	0	11* *Afganistán, Camboya, Islas Cook, Islas Salomón, Kiribati, Kuwait, Nauru, Niue, República Democrática Popular Lao, Tuvalu, Vanuatu	0	18
5	<b>Número total de nuevas adhesiones a las Uniones de París y de Berna desde 2011 (hilera 2 + hilera 4)</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>16</b>	<b>0</b>	<b>24</b>

[Fin del Anexo y del documento]